Le obliguen a que las restituya por no a
berlas podido llebar por ser tal alcalde mayor
contrabiniendo a las leyes y prematicas
reales de su mag.d haciendo para ello todos
los pedimentos autos y diligencias que judicial
y extrajudicialmente conbengan y sean
necesarias presentando testigos escrituras
testimonios y otros qualesquier papeles
y recados que conbengan y hagan a la jus
ticia de los tales pleytos hasta tanto que
sean fenecidos y acabados en todas ynstancias
y por todas sentencias oyendo las que fue
ren en su sabor y los autos que se proveyeren
y de lo que en contrario fuere apelen y supli
que a donde fuere necesario y con derecho se deba
siguiendo lo todo hasta estar fenecido
ganar qualesquier provisiones exe
cutorias y mandamientos y requerir con ellos a las
personas con quien hablaren y todo aquello
que por los dichos pleytos y causas y en otra
forma se mandare bolber y restituyr al
dicho ~~don~~ licenciado don fernando cepeda
lo pueda aber recibir y cobrar o qual
quiera dellos y dar las cartas de pago sin
quito o las lo que les fueren pedidas con
las fuerzas que se requieran y si la paga
no pareciere de presente antes criuano que
dello de fee renuncien las leyes de la en
tregua prueba y paga de la pecunia co
mo en ella se contiene y para que puedan
hazer qualesquier execuciones prisio
nes bentas tranzes y remates de bienes
y tomar la posesion dellos hasta ese
tibamente la parte de la ciudad esta entera
mente pagada que para todo lo susodicho
y dependiente dello en qualquier manera
les damos el poder que se requiere con sus
ynsidencias y dependencias anexidades
y conexidades de franca y libre y general